



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA V – Nº 11

(Antes Ordenanza 975/03)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Estado Provincial, para que éste encomiende al Estado Nacional la renegociación de la deuda municipal que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, en el marco del Artículo 12 del Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 1579/02.

ARTÍCULO 2.- En el caso de que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en los bonos garantizados del Decreto Poder Ejecutivo Nacional 1579/02 queda sin efecto la cesión a la que se refiere el Artículo 1 de la presente respecto de las deudas cuya conversión no se han perfeccionado.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma irrevocable a la provincia en pago de la deuda resultante de la conversión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley XXII – Nº 33 (Antes Ley 3851) y sus modificatorias (u otros recursos) hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de capital e interés de los bonos garantizados del Decreto Nº 1579/02.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno Provincial convenios de ordenamiento fiscal que deben contemplar:

- a) la presentación al mes de noviembre de cada año del programa financiero trimestral del siguiente año con las metas comprometidas;
- b) la definición de la información que el municipio debe presentar en forma trimestral durante el periodo de vigencia de la deuda convertida, a los efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres años al vigente;
- c) un compromiso de transparencia de la información fiscal y financiera relevante por parte del municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del sector público municipal.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.